



UNIVERSIDAD DE CHILE

Recibido
FEN U. CHILE
N° 1696
26 OCT 2017
Comentado



UNIDAD JURIDICA
FEN - U. DE CHILE
Recibido: 30/10/17
Firma: (139) / 16/10 - H.M.S.
Fecha:

RATIFÍCASE Y APRUEBASE ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (FEN) Y EM STRASBOURG BUSINESS SCHOOL, UNIVERSITÉ DE STRASBOURG

RESOLUCIÓN EXENTA N°001241

Santiago, 9 de Agosto de 2017.

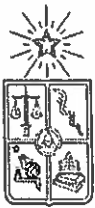
Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°266, de 2014, del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°2358, de 1996; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°5140 de 1995; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
2. Que, de acuerdo al artículo 11° de sus estatutos, la Universidad de Chile podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias, siendo una atribución de este Rector representar y regular las relaciones de la Universidad de Chile con otros organismos nacionales, extranjeros e internacionales, conforme al literal e) del artículo 19 del citado cuerpo legal.
3. Que EM Strasbourg Business School, Université de Strasbourg es una escuela de negocios internacional de Francia y sus programas cuentan con triple acreditación institucional.
4. Que, con fecha 9 de agosto de 2017, el Sr. Decano de la Facultad de Economía y Negocios suscribió, en representación de la Universidad de Chile, y a solicitud expresa de la contraparte, Acuerdo de Intercambio Estudiantil con EM Strasbourg Business School, Université de Strasbourg.
5. Que la cláusula octava del documento antes mencionado determina como mecanismo de resolución de conflictos: "El recurso a un tribunal de justicia se hará únicamente como último recurso, después de haber agotado todos los medios. En tal caso, la disputa será sometida a las autoridades judiciales de la parte demandada".
6. Que el Decreto Universitario N°007732, de 1996, delega, entre otras autoridades universitarias, al Decano de la Facultad de Economía y Negocios, la atribución de celebrar convenios en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas, acto delegatorio que no se extiende a aquellos convenios que contengan cláusulas que prorroguen la competencia para la resolución de conflictos, cuya suscripción es una atribución privativa del Rector.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

7. Que, en todo caso, se estima beneficioso la suscripción del aludido instrumento, por contener cláusulas que promueven el intercambio estudiantil de una manera eficiente y eficaz.
8. Que, de acuerdo al artículo 19 literal b) de los Estatutos de la Universidad, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

RESUELVO:

Ratificase y apruébase el Acuerdo de Intercambio Estudiantil suscrito entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y EM Strasbourg Business School, Université de Strasbourg, que se transcribe a continuación:

**ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL
ENTRE
LA FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
EM STRASBOURG BUSINESS SCHOOL, UNIVERSITÉ DE STRASBOURG**

I. ASPECTOS GENERALES

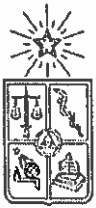
En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Estudiantes de pregrado y postgrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.
- 2) El intercambio estudiantil se llevará a cabo en base a igualdad, uno a uno, y de reciprocidad entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco años.

Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio, será de cuatro anualmente. Un estudiante de intercambio por un año académico es equivalente a dos estudiantes de intercambio por un semestre (un estudiante de intercambio por un año = dos estudiantes por semestre, que en este caso significa dos estudiantes por año).

Cada cuatro estudiantes de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile que participan en el programa de verano proporcionado por EM Strasbourg Business School es equivalente a un estudiante de intercambio por un año completo desde EM Strasbourg Business School.

- 3) Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y respetando las normas de la institución anfitriona.
- 4) Los alumnos de intercambio se inscribirán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. Ellos no deberán pagar por estos conceptos u otros en la institución anfitriona, a menos que así se establezca en forma explícita.
- 5) El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado por consenso mutuo de las instituciones participantes sobre una base anual.
- 6) La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido. Esta podrá ser por uno o dos semestres académicos.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

- 7) El retiro de algún estudiante con antelación al término del período de intercambio no afectará los derechos que la contraparte adquiera por este concepto.
- 8) Los alumnos participantes quedan sujetos a las normas, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.
- 9) Los estudiantes participantes continuaran como aspirantes a su grado académico en su institución de origen, situación que no se extenderá respecto de la institución anfitriona. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen sobre la base de su excelencia académica, habilidades en el idioma y un serio interés de estudiar en el extranjero.
- 10) La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

II. ELEGIBILIDAD

- 1) Los estudiantes de intercambio de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile deberán haber completado al menos dos (2) años de estudios superiores al entrar a la EM Strasbourg Business School, Université de Strasbourg.
- 2) Los estudiantes de intercambio de la EM Strasbourg Business School, Université de Strasbourg deberán haber completado al menos tres (3) años de estudios superiores al entrar a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

Además, los estudiantes de intercambio deben haber adquirido los conocimientos lingüísticos necesarios para proseguir su programa de estudios.

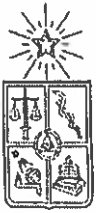
En EM Strasbourg Business School, un nivel mínimo de B2 según el Marco Común Europeo de Referencia (Inglés o Francés) es necesario para los estudiantes no nativos de inglés o de habla francesa que participan en el programa de intercambio. No se requiere ningún requisito previo del idioma francés para los estudiantes que toman cursos que sólo se imparten en inglés. Los profesores de idiomas de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile deben asegurarse de que los candidatos tengan los conocimientos lingüísticos necesarios.

En la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, un nivel mínimo de B2 según el Marco Común Europeo de Referencia (Español o Inglés) es necesario para los estudiantes no nativos de español o de habla inglesa que participan en el programa de intercambio. No se requerirá un Test específico de español o inglés, pero las autoridades de la EM Strasbourg Business School acreditarán que los postulantes posean las habilidades lingüísticas necesarias.

Cada institución anfitriona deberá tomar la decisión final de aceptar los candidatos seleccionados por la institución de origen.

III. POSTULACIÓN

- 1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.
- 2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:
 - i) Expediente académico
 - ii) Grado de fluidez en el idioma de instrucción
 - iii) Intereses curriculares pertinentes y relevantes
 - iv) Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

- 3) El coordinador de intercambio Estudiantil, de la institución de origen, enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar cuatro meses antes del comienzo del programa.
- 4) El coordinador de la institución anfitriona se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los candidatos seleccionados a través del coordinador de la institución de origen a más tardar tres meses antes del comienzo del programa.
- 5) La institución anfitriona prestará asistencia en la obtención de los documentos de visa correspondientes a los participantes de las actividades de intercambio, sin perjuicio de que no se responsabiliza por las eventuales dificultades que puedan surgir en estos trámites.

IV. REGISTRO

- 1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.
- 2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.
- 3) Todos los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen como estudiantes a tiempo completo.
- 4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.
- 5) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

V. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

- 1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.
- 2) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveer su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proporcionar fondos a un estudiante de intercambio.
- 3) Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinador de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad, deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo los procedimientos que cada institución determine para el efecto.
- 4) Los estudiantes de intercambio deben organizar su seguro de salud para la duración de su período de intercambio. Los estudiantes de intercambio en EM Strasbourg Business School, Université de Strasbourg tendrán que comprar el seguro de salud de los estudiantes franceses, que es obligatoria para todos los estudiantes internacionales que se inscriban en una universidad francesa.

VI. SUPERVISIÓN DEL INTERCAMBIO

Los asesores académicos de los estudiantes para el programa de intercambio serán las siguientes personas:



UNIVERSIDAD
DE CHILE

<p>Por la EM Strasbourg Business School de Université de Strasbourg</p> <p>Dr. Kevin MAC GABHANN 61 Avenue de la Forêt Noire, 67085 Strasbourg kevin.macgabhann@em-strasbourg.eu</p>	<p>Por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile</p> <p>Sra. Stephanie Dazin Diagonal Paraguay 205, Santiago sdazin@fen.uchile.cl</p>
--	---

Las partes serán informadas de cualquier cambio de asesor mientras este acuerdo sea válido.

Los asesores académicos proporcionarán una evaluación del programa de intercambio dentro de los seis (6) meses anteriores a la terminación de este Acuerdo. Esta evaluación se tendrá en cuenta en la decisión de procesar o no la cooperación.

VII. INTERCAMBIO DE PROFESORES

- 1) Cada institución podrá enviar profesores de intercambio por un año con el objeto de realizar actividades académicas previamente acordadas. Para ello deberá informar a la institución anfitriona el año anterior.
- 2) La institución anfitriona proporcionará al profesor invitado, instalaciones adecuadas, apoyo secretarial y suministros básicos de oficina acordados previamente.
- 3) La institución anfitriona no pagará remuneración al profesor visitante, salvo que las partes previamente acuerden lo contrario.
- 4) Además, cada institución podrá invitar a profesores de la otra institución para enseñar en sus programas, bajo las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.

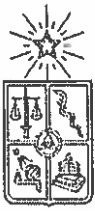
VIII. LEY APLICABLE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En el caso de una controversia relativa a la aplicación de este acuerdo, o en el caso de incumplimiento de este acuerdo, y si no se alcanza una resolución amigable de la controversia, un comité de mediación compuesto de al menos un representante de cada universidad asociada se creará e intentará resolver el conflicto. El recurso a un tribunal de justicia se hará únicamente como último recurso, después de haber agotado todos los demás medios. En tal caso, la disputa será sometida a las autoridades judiciales de la parte demandada. (Se suprimió la repetición de la cláusula octava)

IX. DURACIÓN Y REVISIÓN

- 1) Este acuerdo ha sido elaborado en cuatro (4) copias originales, dos (2) en inglés y dos (2) en español, siendo ambos textos igualmente auténticos.
- 2) El presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

- 3) Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado de acuerdo con los procedimientos establecidos en cada institución.
- 4) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas.
- 5) Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

Firmado por Dr. Herbert Casteran, Decano EM Strasbourg Business School, y Dr. Manuel Agosin T., Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Firmado por Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector, y Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

Distribución:

1. Rectoría
2. Contraloría Universitaria
3. Facultad de Economía y Negocios
4. Secretaría General
5. Dirección Jurídica
6. Senado Universitario
7. Oficina de Partes